

ORDENANZA N° 109/ 67

SAN LUIS, 28 de Julio de 1967

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1° Inciso c) de la referida disposición legal, se dispone que los contribuyentes que abonen el segundo semestre del año en curso por la prestación de servicios municipales antes del 30 de septiembre de 1967, gozaran de un beneficio del 10% sobre el total que arroja la liquidación respectiva;

Que la baja percepción que se opera a esta altura del Ejercicio obliga al Departamento Ejecutivo en salvaguardia de los intereses municipales, como así también en el de sus servidores, disponer las medidas que considera conveniente para que la renta municipal no se vea disminuida, evitando con ello problemas mayores, cual seria el carecer de fondos que traben el normal desenvolvimiento de la Administración Comunal;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° modifícase el Inciso c) del Art. 1° de la Ordenanza N° 77/67 el que quedara redactado en los siguientes términos:

c) los contribuyentes que abonen el segundo semestre de la prestación de servicios municipales por el año en curso, hasta el 31 de Agosto de 1967, gozaran del 10% de descuento. Los contribuyentes que abonen

Art.2° Dese a publicidad, comuníquese, transcribese y Archívese

Art.3° Comuníquese etc.

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras Publicas
Municipales

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

HOMOLOGADA POR DECRETO N° 1.881-G Y E- DEL SUPERIOR GOBIERNO
DE LA PROVINCIA, FECHADO EL 4 de Agosto DE 1967.-